



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
RESOLUCIÓN 2235 DE 2016
(26 DE AGOSTO)

“Por la cual se reglamentan las devoluciones de los recursos provenientes de inscripciones en actividades de Extensión de Educación Continua y Permanente en la Facultad de Ciencias”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las previstas en la Resolución 040 de 2001 y modificada por la Resolución 2030 de 2002

CONSIDERANDO:

QUE según el Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario, artículo 5, numeral 1, dentro de las funciones de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias, está la de impulsar actividades de extensión en la Facultad.

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 036 de 2009 reglamentó la función de Extensión en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con el fin de cumplir cabalmente con la misión de servicio a la Comunidad.

QUE el Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias, en sesión del 11 de marzo de 2016, Acta No. 3, recomienda al Consejo de Facultad de Ciencias reglamentar las devoluciones de recursos de inscripciones de los participantes de las actividades de Educación Continua y Permanente.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias, en sesión del 17 de marzo de 2016, Acta No. 07, aprobó reglamentar las devoluciones de recursos de inscripciones de los participantes en las actividades de Educación Continua y Permanente, dentro de los criterios, orientaciones y directrices financieras para tal fin, previo visto bueno de la Coordinación de Extensión de la Facultad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar las devoluciones de recursos de quienes participen en actividades de Educación Continua y Permanente de la Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 2. Informar a la comunidad que la Facultad de Ciencias podrá cancelar o posponer las actividades de Educación Continua y Permanente, cuando no se alcance el número suficiente de inscritos para su realización. También podrá posponerlas o cancelarlas por razones de fuerza mayor. En caso de que la Facultad de Ciencias cancele alguna actividad de Educación Continua y Permanente, se hará la devolución del 100% del valor de la inscripción.

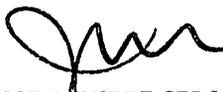
ARTÍCULO 3. Informar a la comunidad que una vez iniciado el curso, diplomado o evento, no se hará devolución del dinero por concepto de inscripciones.

Parágrafo 1. En caso de no poder asistir a la actividad de Educación Continua y Permanente inscrita por motivos de fuerza mayor, el participante deberá presentar una solicitud de cancelación y devolución por escrito, explicando los motivos y adjuntando los soportes correspondientes. Esta solicitud será presentada ante el Comité de Extensión de la Facultad y, en caso de ser aprobada, será devuelto el 80% del costo de inscripción, el 20% restante se cargará a los gastos administrativos en los que hay que incurrir para el proceso.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 26 de agosto de 2016


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano

V.º.º. [Handwritten signature]

COPIA